



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 158 -2015-CR/GRC CUSCO

POR CUANTO :

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en la Trigésimo Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo Regional periodo legislativo 2015, de fecha siete de diciembre del año dos mil quince, ha decidido, debatido y aprobado el presente Acuerdo de Consejo Regional:

VISTOS :

El Oficio N° 781-2015-ORCI CUSCO de fecha 11 de Setiembre del 2015, el Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Cusco, remite la revisión de la información sobre la declaratoria de la situación de emergencia del Hospital de Contingencia Antonio Lorena y la conclusión de la obra de la nueva infraestructura **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco"**.

El Oficio N° 093-2015 GRC CUSCO/CRQ de fecha 02 de diciembre del 2015 mediante el cual se remite el Proyecto de Acuerdo Regional que propone:

"CONVOCAR AL JEFE DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO A FIN DE QUE INFORME SOBRE LA DECLARATORIA EN SITUACION DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL DE CONTINGENCIA ANTONIO LORENA Y LA CONCLUSION DE LA OBRA DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL ANTONIO LORENA NIVEL III-1 CUSCO".

CONSIDERANDO :

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de reforma de los Artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes - Ley N° 30305; señala que:

"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley."

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27867, establece que: *"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas."*



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



El Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 29053, establece que: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)."*

Conforme al inc. K) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que son atribuciones del Consejo Regional: *"(...) Fiscalizar la gestión u conducta publica de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional."*

Del mismo modo el inc. b) del Artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales *"(...) b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general"*.

Así mismo el Artículo 2° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049- 2013-CR/GRC.CUSCO señala que *"El Consejo Regional del Cusco, es el órgano representativo del departamento del Cusco, encargado de realizar funciones normativas, fiscalizadoras y de control político, y constituye el máximo órgano deliberativo. Emanada de la voluntad popular. Ejerce sus funciones y atribuciones con autonomía conforme a la Constitución Política del Perú, Ley de las Bases de Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones relacionadas a la descentralización y regionalización."*

El Artículo 9° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, precisa que dentro de los (60) días de haber asumido sus funciones, y anualmente en los siguientes años; el Gerente General, Los Gerentes Regionales, Los Directores Sectoriales, y los Directores Regionales de Proyectos Especiales y otras dependencias del Gobierno Regional, deberán concurrir al Pleno del Consejo Regional, para exponer el estado situacional de sus dependencias, los planes de trabajo (...).

De igual forma el Artículo 15° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, señala que *"El Consejo Regional tiene facultades para convocar al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos especiales Regionales, Directores Regionales Sectoriales y otros funcionarios públicos, para que informen en forma individual ante el pleno a solicitud de uno o más de los miembros del Consejo Regional y ante las comisiones ordinarias y especiales a solicitud escrita del Presidente de la Comisión. El acuerdo se hace conocer mediante oficio de convocatoria y el informe de votación con su aprobación o desaprobación por el Pleno del Consejo Regional. En caso de incumplimiento será causal de interpelación."*

Por último el Artículo 24° literal f) del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco señala que son derechos de los Consejeros Regionales del



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



Consejo Regional de Cusco, literal f) los Consejeros Regionales pueden solicitar directamente al Gerente General Gerentes Regionales, Directores Sectoriales, Directores de Proyectos Regionales Especiales y cualquier funcionario público los informes de gestión y otros que consideren pertinentes, para el cumplimiento de sus funciones normativas y fiscalizadoras, bajo responsabilidad. En caso de incumplimiento al pedido reiterativo se considerara causal de interpelación.

Mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 091-2015-CR/GRC CUSCO de fecha 05 de Agosto del 2015 se aprobó: "DECLARAR en situación de emergencia el Hospital de Contingencia Antonio Lorena y la conclusión de la obra de la nueva infraestructura **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco"**, y encargar al Ejecutivo del Gobierno Regional actuar conforme a Ley, bajo responsabilidad.



Por medio de Oficio N° 781-2015-ORCI CUSCO de fecha 11 de Setiembre del 2015, el Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Cusco, remite la revisión de la información sobre la declaratoria de la situación de emergencia del Hospital de Contingencia Antonio Lorena y la conclusión de la obra de la nueva infraestructura **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco"**, aprobada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 091-2015-CR/GRC CUSCO de 05 de Agosto del 2015, manifestando que el Gobierno Regional de Cusco se encuentra en la posibilidad de ocurrencia de un evento adverso e irregular que afectaría la legalidad de los procesos de selección relacionados al Hospital de Contingencia Antonio Lorena y la conclusión de la obra de la nueva infraestructura **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco"**, al verificarse la probatoria de una situación de emergencia que no se adecua a las causales expresamente establecidas, ni observaría los procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado (...), así mismo manifiesta que corresponde precisar que de acuerdo al último párrafo del artículo 23 de la Ley se establece que "(...) Los funcionarios públicos que aprovechando de las disposiciones de este artículo dispusieran las adquisiciones de bienes, servicios y obras, sin que se haya dado una real situación de emergencia y/o adquieran los mismos más allá de lo estrictamente necesario, serán pasibles de las sanciones penales y administrativas que correspondan".



Ello en cumplimiento de nuestra función fiscalizadora establecida por el Artículo 6°, Artículo 13° y Artículo 15° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, con el fin de ver la capacidad de gestión del ejecutivo y cuáles son las falencias y debilidades de la Entidad a fin de que de manera conjunta el Ejecutivo y el Legislativo cada uno dentro del ejercicio de sus funciones pueda establecer los mecanismos para lograr una buena gestión 2015- 2018, en favor de los intereses del departamento de Cusco.

GESTION PUBLICA.- Es el conjunto de acciones desarrolladas por las entidades públicas, sobre la base del proceso administrativo (que comprende las etapas de planeamiento,



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



organización dirección y control), mediante el cual tienden al logro de sus fines, objetivos y metas, enmarcados en las políticas gubernamentales, buscando la efectividad, eficiencia y economía de sus operaciones, así como la calidad de los servicios.

Por su naturaleza de atención a los fines del Estado, la gestión pública debe ser continua y permanente, siendo que los procesos de transferencia entre gestiones que se suceden no deben obstaculizar la continuidad del servicio.

INTEGRIDAD.- Constituye una calidad de la persona que mantiene principios morales sólidos y vive en un marco de valores.

NORMAS DE CONTROL INTERNO.- Constituyen lineamientos, criterios, métodos y disposiciones para la aplicación y regulación del control interno en las principales áreas de la actividad administrativa u operativa de las entidades, incluidas las relativas a la gestión financiera, logística, de personal, de obras, de sistemas de información y de valores éticos, entre otras.

TRANSPARENCIA.- Disposición de la Entidad de divulgar información sobre actividades y operaciones ejecutadas relacionadas con el cumplimiento de sus fines y, al mismo tiempo, implica el acceso del público sin restricciones a tal información, para conocer y evaluar en su integridad, el desempeño y la forma de conducción de la gestión gubernamental.

OMISION, REHUSAMIENTO O RETARDO DE ACTOS OFICIALES.- Constituye delito cometido por funcionario público la ilegal omisión, rehusamiento o retardo de actos oficiales a su cargo. (Art 37° del Código Penal).

Del mismo modo se debe tener en cuenta que nos encontramos a puertas de iniciar un nuevo año de gestión, y es preciso que se cumplan las disposiciones que en esta materia contempla la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, debiendo a este efecto cítese a l Gerente General , los Gerentes de línea, Directores Sectoriales y Directores de Proyectos Especiales a fin que cumplan con presentarse ante el Consejo Regional a exponer el informe de la gestión 2015, respectivamente en estricto cumplimiento de las obligaciones funcionales establecidas conforme a ley.

Por lo que, el Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobierno Regional y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha emitido el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- CONVOCAR al Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Cusco a fin de que brinde informe Oral y Documentado sobre la Declaratoria en Situación de Emergencia del Hospital de Contingencia Antonio Lorena y la Conclusión de la obra de la nueva infraestructura "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL ANTONIO LORENA NIVEL



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



III-1 CUSCO, en estricto cumplimiento de las normas precisadas en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONGASE la convocatoria para el día jueves 10 de diciembre del 2015.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGUESE a la Secretaria del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, recabe el informe correspondiente, que deberá hacer llegar el Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Cusco por escrito y en (17) ejemplares, el día de la presentación ante el Pleno del Consejo Regional.

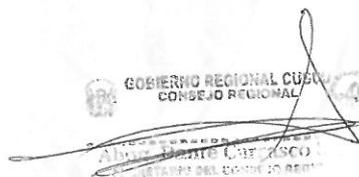
ARTICULO CUARTO.- El funcionario indicado en los Artículos precedentes, deberá presentarse ante el Pleno del Consejo Regional, en la fecha indicada, en el local del Hemiciclo del Consejo Regional del Cusco, ubicado en la Av. de la Cultura N° 732- Cusco.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la dispensa de lectura y aprobación del Acta, para su implementación y cumplimiento correspondiente.

Dado en la Ciudad de Cusco, a los siete días de Diciembre del 2015.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Alain Elvis Alanoca Aragon
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2015


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Alan Daniel Carasco
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL